



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 14 de octubre de 2009

NÚM. 101

### S U M A R I O

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos, etc., en la Comunidad Foral de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local (Pág. 2).
- Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 4).
- Proposición de Ley Foral por la que se regula en Navarra la producción artesanal ligada a la explotación agraria. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 5).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la revisión de los convenios firmados con la organización DYA Navarra para lograr su adecuada financiación. Aprobación por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior (Pág. 6).
- Moción por la que se insta al Gobierno de España a la retirada del contingente militar desplegado en Afganistán. Rechazo por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior (Pág. 6).

#### SERIE F:

##### **Preguntas:**

- Pregunta sobre los trabajos que se llevan a cabo en los puntos kilométricos 111 y 114 de la autovía AP-15. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- Pregunta sobre el vertido de gasoil en el río Baztan el día 29 de agosto. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos, etc., en la Comunidad Foral de Navarra**

### *DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local, en relación con la proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos, etc., en la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 39 de 6 de mayo de 2009.

Pamplona, 9 de octubre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **DICTAMEN**

Aprobado por la Comisión de Administración Local en sesión celebrada los días 7 y 9 de octubre de 2009.

### **Proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos y otros fenómenos naturales, en la Comunidad Foral de Navarra**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, hemos podido observar cómo, con cierta frecuencia, en nuestra Comunidad Foral, debido a condiciones climatológicas adversas, se han producido catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos y otros fenómenos naturales, que, a su vez, han provocado daños de diversa consideración tanto en propiedades particulares como públicas y que han hecho necesaria la intervención de la Administra-

ción con el establecimiento de distintas ayudas para paliar los efectos de esas circunstancias sobrevenidas.

Siendo habitual, por tanto, que las Administraciones Públicas en función de sus competencias den respuesta y ayudas para solventar, siquiera parcialmente, los daños producidos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, respecto de la reserva legal y fórmula de compensación a las Entidades Locales; se considera oportuno determinar, mediante Ley Foral, una fórmula homogénea que delimite la forma en que se debe ayudar a dichos municipios en caso de catástrofes que provoquen daños, bien sea a través de exenciones fiscales o impositivas o bien a través de otras fórmulas que se consideren válidas para tal menester y que sirvan para todos los casos que puedan suceder.

Por tanto, la voluntad de esta Ley Foral es de permanencia en el tiempo y de vigencia indefinida, pero también y retroactivamente quiere tener en cuenta y contemplar a los municipios afectados por las inundaciones producidas en febrero de 2009 y por la tormenta de granizo acaecida el 30 de junio, principalmente en los términos de Valdega y el valle de Metauten, así como en zonas de Allín y Améscoa.

En consecuencia, esta Ley Foral quiere definir el marco general de ayudas ante semejantes acontecimientos, que después será desarrollado puntualmente a través de la Orden Foral correspondiente para cada caso que pueda producirse, buscando con ello la mayor agilidad posible en la tramitación de las ayudas.

#### **Artículo 1. Objeto.**

Esta Ley Foral tiene por objeto establecer las medidas de ayudas y beneficios a personas físi-

cas y jurídicas que hayan resultado afectadas por las inundaciones de febrero de 2009 y por la tormenta de granizo acaecida el 30 de junio, principalmente en los términos de Valdega y el valle de Metauten, así como en zonas de Allín y Améscoa y a aquellas otras que pudieran resultar afectadas por catástrofes generadas por inundaciones, fuertes vientos y otros fenómenos naturales, en siniestros similares, durante los próximos años, en la Comunidad Foral de Navarra.

#### **Artículo 2.** Beneficiarios de las ayudas.

Mediante la correspondiente Orden Foral del Departamento del Gobierno de Navarra que tenga asignada la competencia en cada momento, se relacionarán los municipios y los vecinos afectados, juntamente con las ayudas a las que puedan acogerse. La Orden Foral será ratificada en el primer Consejo de Gobierno que se celebre.

#### **Artículo 3.** Plazos.

La Orden Foral a que se ha hecho referencia en el artículo anterior deberá dictarse en el plazo máximo de un mes desde que se haya producido la catástrofe y recogerá igualmente los plazos, requisitos y condiciones para la presentación de las solicitudes de ayudas y/o compensaciones previstas en la presente Ley Foral. Se exceptúa de esta previsión la Orden Foral correspondiente a las ayudas, condiciones y requisitos que se dicte para hacer frente a las inundaciones producidas en febrero de 2009 y por la tormenta de granizo acaecida el 30 de junio, principalmente en los términos de Valdega y el valle de Metauten, así como en zonas de Allín y Améscoa que deberá dictarse en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

#### **Artículo 4.** Naturaleza de las ayudas.

Quedarán exentos del pago de la Contribución Territorial Urbana y Contribución Rústica correspondiente al año en que se haya producido la catástrofe aquellos titulares de bienes inmuebles que resulten afectados por la misma y que se hallen en los municipios a los que se refiere el artículo 2. Se incluirán de forma excepcional los municipios afectados por las inundaciones de febrero de 2009 y por la tormenta de granizo acaecida el 30 de junio, principalmente en los términos de Valdega y el valle de Metauten, así como en zonas de Allín y Améscoa.

Los sujetos pasivos que teniendo derecho a la exención establecida en el apartado anterior hubieran satisfecho algún recibo correspondiente al ejercicio en que se hubiera producido la situa-

ción de catástrofe podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.

#### **Artículo 5.** Otras ayudas complementarias

Igualmente quedarán exentos del pago del Impuesto de Actividades Económicas e incluso podrán ser objeto de exención del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, las actividades que se hayan visto afectadas por las catástrofes, en las condiciones que marque la Orden Foral a la que se refiere el artículo 2, que podrán incluir la reposición o reconstrucción de lo dañado.

#### **Artículo 6.** Compensación a los municipios.

La disminución de ingresos que se produzca en los Ayuntamientos como consecuencia de la aplicación de esta Ley Foral será compensada de conformidad con los procedimientos regulados en los Decretos Forales 325/1998, de 9 de noviembre y 220/2003, de 15 de julio, con cargo a la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de Navarra.

**Artículo 7.** Compensación de daños en equipamientos e infraestructuras públicas.

En los casos de daños en infraestructuras y equipamientos públicos, las entidades locales afectadas serán atendidas de forma prioritaria para el otorgamiento de las ayudas correspondientes a fin de reconstruir o reparar dichos elementos dañados en las condiciones y con las características originales y con las correspondientes mejoras que eviten nuevos daños por los mismos motivos, prioridad que será determinada en la Orden Foral que dicte el Departamento competente.

#### **Artículo 8.** Necesidades presupuestarias.

Para cubrir las necesidades presupuestarias del presente ejercicio, así como en los sucesivos si fuera necesario, se tramitarán por el Gobierno de Navarra los correspondientes créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito de conformidad con lo establecido en las Leyes Forales.

#### **Nuevo artículo.** Operaciones de crédito.

No será preciso que los afectados por esta Ley Foral obtengan la autorización a que hace referencia el artículo 130 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, para aquellas operaciones de crédito que proyecten para financiar obras de reparación de infraestructuras y equipamiento o su reposición motivadas por las situaciones de catástrofes.

**Nuevo artículo.** Situaciones de imperiosa urgencia.

A los efectos previstos en el artículo 73.1.c) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se considerará que concurre la situación de imperiosa urgencia que habilita a utilizar el procedimiento negociado sin publicidad previa para la contratación de obras, suministros o asistencias relacionados con la reparación o reposición de infraestructuras y equipamiento de las entidades locales y comunidades de regantes afectadas.

**Disposición adicional primera.** Carácter complementario y subsidiario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente Ley Foral serán siempre complementarias y subsidiarias, por este orden de las compensaciones de las pólizas de los seguros suscritos así como, de otras ayudas que, para situaciones similares, pudieran existir en el ámbito nacional o de la Unión Europea.

A tal efecto, las sucesivas Órdenes Forales que desarrollen la presente Ley Foral tendrán en

cuenta esta complementariedad y subsidiariedad, y, por tanto, los posibles beneficiarios, tanto personas físicas como jurídicas, deberán tramitar las compensaciones ante las compañías aseguradoras titulares de las pólizas y, de ser factible, solicitar también las pertinentes ayudas ante las Administraciones, tanto estatal como europea, a que hubiere lugar.

En todo caso, se podrán establecer formulas de ayudas con carácter de anticipo, en tanto se resuelvan las peticiones de ayudas formuladas ante otras Administraciones Públicas.

**Disposición adicional segunda.** Habilitación al Gobierno de Navarra.

Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ley Foral.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

## **Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra**

### *TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2009, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 26 de junio de 2009.

Pamplona, 9 de octubre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

## **Proposición de Ley Foral por la que se regula en Navarra la producción artesanal ligada a la explotación agraria**

### *TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2009, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se regula en Navarra la producción artesanal ligada a la explotación agraria, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai y publicada en el

Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67 de 26 de junio de 2009.

Pamplona, 9 de octubre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

---

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la revisión de los convenios firmados con la organización DYA Navarra para lograr su adecuada financiación**

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la revisión de los convenios firmados con la organización DYA Navarra para lograr su adecuada financiación”, aprobada por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009.

Pamplona, 8 de octubre de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la revisión de los convenios firmados con la organización DYA Navarra para lograr su adecuada financiación**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la revisión de los actuales convenios firmados con DYA y futuros con el fin de evitar en lo posible el déficit económico que esta organización sin ánimo de lucro arrastra como consecuencia de las labores que presta a la sociedad de Navarra.

---

**Moción por la que se insta al Gobierno de España a la retirada del contingente militar desplegado en Afganistán**

*RECHAZO POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de España a la retirada del contingente militar desplegado en Afganistán, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker

Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 94 de 25 de septiembre de 2009.

Pamplona, 8 de octubre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

---

---

**Serie F:**  
**PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre los trabajos que se llevan a cabo en los puntos kilométricos 111 y 114 de la autovía AP-15**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre los trabajos que se llevan a cabo en los puntos kilométricos 111 y 114 de la autovía AP-15, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 88 de 14 de septiembre de 2009.

Pamplona, 24 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en respuesta a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre los trabajos que se están llevando a cabo en diferentes tramos de la AP-15, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

#### **TRABAJOS EN EL ENTORNO DEL P.K. 111 DE LA AP-15**

1. La autopista en el entorno del P.K. 111 discurre sobre un terraplén de unos 15 metros de altura sobre el terreno natural. En ese terraplén se produjo un corrimiento de tierras que no es visible circulando por la autopista. Los trabajos que se llevan a cabo (también invisibles al circular por la autopista) son los de reconstrucción del citado terraplén.

La razón de que se mantenga cortado el carril derecho es evitar las cargas de tráfico en el borde de la calzada de la autopista. Por razones de seguridad se mantiene así mientras se ejecuta la reconstrucción del talud. En la actualidad se prevé que las restricciones en la calzada de la

autopista se suprimirán totalmente antes de finalizar septiembre.

#### **TRABAJOS EN EL ENTORNO DEL P.K. 114 DE LA A-15**

2. Tras el grave incidente ocurrido por desprendimiento de piedras del talud rocoso de la autovía A-15 (Autovía de Leitzarán) a su paso por Dos Hermanas el pasado día 6 de junio, en el que se vieron afectados varios vehículos que circulaban por dicha autovía, el Servicio de Conservación del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, realizó una inspección visual de la zona observando que existen numerosos lugares de los taludes con peligro evidente de caídas de piedras de distintos tamaños que podrían llegar a caer a la calzada de la autovía.

Ante esta situación de riesgo, el Servicio de Conservación solicitó a una empresa especializada en geotecnia vertical un informe que permitiera valorar tanto el alcance del riesgo como, en su caso, las actuaciones urgentes para estabilizar el talud y evitar que un posible desprendimiento de piedras pueda llegar a la calzada de la autovía.

Por todo ello se están llevando a cabo los trabajos de aplicación de medidas de estabilización para el talud rocoso en el paso de Dos Hermanas en la A-15 (Autovía de Leitzarán), estos trabajos comenzaron en el mes de julio y terminarán posiblemente a finales del mes de septiembre.

Las actuaciones que se están realizando son las siguientes:

- Colocación, aproximadamente en la cota + 40 metros, de una pantalla dinámica de seis metros de altura y una capacidad de absorción de energía de entre 3.000 y 5.000 kilojulios.

- Bulonado puntual a cualquier altura de los volúmenes rocosos que por su dimensión puedan

comprometer la capacidad de absorción de la pantalla dinámica.

- Bulonado, cosido, o protección con mallas de cable de los estratos rocosos existentes que quedarán por debajo de la pantalla dinámica.

- Colocación de una malla de triple torsión para dar una cobertura de seguridad al resto del talud por debajo de la pantalla dinámica.

- Anclado sistemático del volumen rocoso que puede afectar la estabilidad de viaducto.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de septiembre de 2009

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Laura Alba Cuadrado

## Pregunta sobre el vertido de gasoil en el río Baztan el día 29 de agosto

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre el vertido de gasoil en el río Baztan el día 29 de agosto, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 88 de 14 de septiembre de 2009.

Pamplona, 25 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre el vertido de gasoil en el río Baztán, el día 29 de agosto, a su paso por Elizondo (PES 235), tiene el honor de informar:

El día 29 de agosto, aproximadamente a las 9 de la mañana, se produjo un vertido de gasoil en el río Baztán, dentro del casco urbano de Elizondo. El vertido correspondió a la rotura accidental del depósito de gasoil de un camión. El líquido alcanzó el río a través del sistema de pluviales. La

cantidad vertida fue del orden de 400 litros. Por parte del Guarderío Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se inspeccionaron las orillas del río aguas abajo del vertido. Por parte de los bomberos de Mugairi se procedió a limpiar la zona afectada, finalizando esta labor a las 12 horas aproximadamente.

No se ha encontrado evidencia de afección alguna ni a la fauna ni a la flora del río y su entorno, probablemente por la limitada cuantía del vertido y su propia naturaleza. Se considera que el impacto ecológico de este accidente es no significativo.

Se adjunta copia del acta elaborada por el Guarderío Forestal de la demarcación de Bidasoa.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 24 de septiembre de 2009

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Begoña Sanzberro Iturriria

Nota: el anexo mencionado se puede consultar en el expediente 7-09/PES-00235 en la siguiente dirección web:

<http://actividad.parlamento-navarra.es:8080/AgoraWeb/>